

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 029

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 07 Fecha: 10 FEB. 2020

Callao, 07 FEB. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto Supremo N° 019-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 02 de febrero de 2020, el Informe N° 425-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorandum N° 394-2020-GRC/GRPPAT de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9 se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el párrafo 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-2020-EF, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 139 927 340,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), del Pliego 010 Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar nuevas plazas de docentes de educación identificadas como necesarias en el marco del proceso de racionalización efectuado en virtud al artículo 74 de la Ley N° 29944, nuevas plazas de auxiliares de educación conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la materia, así como las plazas creadas y validadas durante los cinco (5) últimos años precedentes, para el ejercicio en las áreas de desempeño laboral establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-2020-EF, en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentran publicados los Anexos que forman parte del citado Decreto Supremo, en donde se detallan los montos de las transferencias por pliego habilitado y conceptos, en los cuales se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao hasta por el monto total de S/ 1 715 551,00 (UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), distribuidos en las Unidades Ejecutoras 300 Educación Callao con S/ 276 190,00 Soles y 302 Educación Ventanilla con S/ 1 439 361,00 Soles;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 "Procedimiento para la Aprobación Institucional" del Decreto Supremo N° 019-2020-EF, que señala: El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante una resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el artículo 3 "Limitación al Uso de los Recursos", señala: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, según el Informe N° 425-2020-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, resulta necesario incorporar los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 019-2020-EF, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 019-2020-EF que autoriza la transferencia de partida, por un monto de S/ 1 715 551,00 (UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, detallado en el Anexo "I" que forma parte integrante de la presente resolución.

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
Fuente de Financiamiento	: 1	RECURSOS ORDINARIOS

Gastos Corrientes

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL PLIEGO

En Soles

1 715 551,00

S/ 1 715 551,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria


La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO "I"
DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS MEDIANTE D.S. Nº 019-2020-EF (ANEXO 2, 3 Y 4)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA						TOTAL PLIEGO
			Anexo 2		Anexo 3		Anexo 4		
			300 Educación Callao	302 Educación Ventanilla	302 Educación Ventanilla	300 Educación Callao	302 Educación Ventanilla	302 Educación Ventanilla	
0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			Gastos Corrientes						
		3000385: INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONCONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	108,960	68,100	1,251,811	167,230	119,450	1,715,551	
		5005628: CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	108,960	68,100	1,251,811	167,230	119,450	1,715,551	
		SUBTOTAL	108,960	68,100	1,251,811	167,230	119,450	1,715,551	
		TOTAL POR ANEXO	177,060		1,251,811	286,680		1,715,551	
		TOTAL PLIEGO						1,715,551	



WALTER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 07 FEB. 2020



